



Rosario, 2 de noviembre de 2017.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 10/2017. (Resumen)**

[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Prov. Impuestos Santa Fe\) 26/2017- Ingresos brutos. Calendario fiscal 2017. Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral. Modificación.](#)

Se modifican las fechas de vencimiento fijadas para el mes de octubre de 2017 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos -contribuyentes locales-, contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral e impuesto inmobiliario urbano -RG (API Santa Fe) 33/2016-.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 4140-E- Impuesto a las Ganancias. Solicitud de reducción de anticipos. Flexibilización de requisitos](#)

Se reduce de 180 a 45 días corridos el plazo que veda la posibilidad de solicitar una nueva reducción de anticipos cuando exista una solicitud efectuada con anterioridad que se refiera al mismo impuesto y período.

Se elimina la posibilidad de desistir del trámite de reducción que se encontraba presente utilizando la opción “Desistir reducción de anticipos” dentro del sistema “Cuentas Tributarias”.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4139-E- Procedimiento Fiscal. Zonas de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro. Nuevos plazos para solicitar beneficios. Levantamiento de medidas cautelares para obligaciones fiscales prorrogadas

La AFIP estableció oportunamente -a través de la RG (AFIP) 4118-E- una prórroga de 6 meses para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las obligaciones impositivas, de autónomos y monotributo, para los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en determinados partidos, localidades y/o parajes de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro.

También se dispuso en aquella oportunidad la suspensión, durante 180 días corridos, de la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y del cobro de las deudas reclamadas en los mismos.

La AFIP prorroga hasta el 18/10/2017 el plazo para presentar la multinota para usufructuar las prórrogas otorgadas, y se define el procedimiento aplicable para el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren trabadas sobre aquellas obligaciones impositivas y previsionales que fueron objeto de la prórroga mencionada.

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 275-E/2017- Regímenes especiales. Emergencia agropecuaria. Santa Fe

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por las copiosas precipitaciones ocurridas durante los meses de enero a marzo de 2017 en la Provincia de Santa Fe.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4141-E- Procedimiento Fiscal. Compras a proveedores del exterior realizadas por consumidores finales con intervención del correo oficial. Se unifica el pago de la liquidación del arancel único aduanero con la tasa del servicio de almacenaje del Correo Argentino

Se efectúan modificaciones con respecto a la operatoria aplicable a los sujetos que reciban envíos de mercaderías provenientes del exterior, que ingresen al país mediante el correo oficial.

Se establece que el pago del arancel único aduanero del 50% del valor del envío será realizado mediante un volante electrónico de pago que incluirá también la liquidación de la “tasa de servicio de almacenaje” que corresponda al Correo Argentino. Las presentes modificaciones resultan de aplicación para los telegramas emitidos por el Correo Argentino a partir del 10/10/2017.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 10/2017- Convenio Multilateral. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el sistema “SIFERE Locales”

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el sistema “SIFERE Locales”, para que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones que adhieran al mismo puedan confeccionar, presentar y abonar las declaraciones juradas correspondientes, en el marco de una integración con el Sistema Federal de Recaudación Web. En esta primera etapa, las Provincias adheridas son Córdoba y Neuquén.

Por otra parte, se prevé que cuando las distintas provincias lo autoricen, se podrán generar volantes de pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y/o planes de regularización.

Las jurisdicciones adheridas al sistema “SIFERE Locales” establecerán la fecha a partir de la cual los contribuyentes locales resultarán obligados a utilizar el citado sistema.





**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 11/2017-
Convenio Multilateral. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el
sistema “Padrón Web Locales”**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el sistema “Padrón Web Locales”, para que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones que adhieran al mismo puedan cumplir con los requisitos formales de inscripción en el gravamen, modificación de datos, cese de actividades y/o transferencia de fondos de comercio, fusión y escisión a través de una plataforma de Internet. En esta primera etapa, se encuentra adherida al citado sistema la Provincia del Neuquén. Las jurisdicciones adheridas al sistema “Padrón Web Locales” establecerán la fecha a partir de la cual los contribuyentes locales resultarán obligados a utilizar el citado sistema.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4145-E- Procedimiento Fiscal. Regímenes de
información sobre consumos relevantes de servicios públicos y expensas de
“countries”, clubes de campo, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y
otros. Se modifica el importe a partir del cual corresponde informar**

Se incrementan los importes a partir de los cuales los agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones, según el siguiente detalle:

- Empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, provisión de agua, gas y telefonía fija y móvil: \$ 4.000 mensuales o su equivalente cuando el período de facturación sea diferente al mensual.
- Administradores de “countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, privados, edificios de propiedad horizontal y otros: \$ 8.000 en el mes calendario informado, en concepto de expensas o gastos.

Las presentes adecuaciones de importes resultan de aplicación a partir del 1/11/2017.





LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13645- Santa Fe. Ingresos brutos. Ley impositiva. Alícuota. Intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a los créditos hipotecarios

Se establece la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a créditos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar, ubicados en la Provincia de Santa Fe, siempre que se verifique la efectiva disminución de los montos de las cuotas de los créditos hipotecarios, en la proporción de la alícuota. La referida alícuota será de aplicación para las operaciones realizadas a partir del 21/10/2017.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 14/2017- Convenio Multilateral. Operaciones realizadas por Internet. Lugar de atribución de ingresos en virtud del domicilio del adquirente

Se establecen los criterios aplicables a la atribución de los ingresos en los casos de operaciones realizadas por medios electrónicos.

En tal sentido, los ingresos por venta de bienes serán atribuidos a la jurisdicción del domicilio del adquirente, entendiéndose que el mismo es el lugar de destino final donde los bienes serán utilizados, transformados o comercializados por el adquirente.

Cuando no pueda establecerse el destino final, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1) Domicilio de la sucursal o establecimiento del adquirente de donde provenga el requerimiento que genera la operación.
- 2) Domicilio donde desarrolla la actividad principal el adquirente.





3) Domicilio del depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregan los bienes.

4) Domicilio de la sede administrativa del adquirente.

En el caso de prestaciones de servicio, se atribuirán a la jurisdicción donde sea prestado el mismo, salvo que exista un tratamiento específico en el Convenio Multilateral o por normas generales interpretativas.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4148-E- Procedimiento Fiscal. Plan de facilidades de pago por obligaciones vencidas entre el 1/6/2016 y el 31/5/2017. Puente Fiscal. Prórroga al 30/11/2017 para efectuar el acogimiento.

Se prorroga al 30/11/2017 el plazo para efectuar el acogimiento al plan de facilidades de pago por obligaciones vencidas entre el 1/6/2016 y el 31/5/2017 -Puente Fiscal, dispuesto por la RG (AFIP) 4099-E-.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4149-E- Regímenes Especiales. Régimen de incentivo fiscal para el desarrollo del autopartismo argentino. Procedimiento para la utilización de los bonos electrónicos de crédito fiscal

Se establece el procedimiento para la utilización de los bonos electrónicos de crédito fiscal emitidos por la Secretaría de Industria y Servicios, en el marco del régimen de incentivo fiscal para el desarrollo del autopartismo argentino -dispuesto por la L. 27263-. Para realizar la consulta, imputación o cesión de los bonos fiscales, se deberá ingresar desde la Web de la AFIP al servicio “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”, mientras que la imputación de los bonos se realizará seleccionando el bono fiscal 807 a aplicar de la nómina de bonos pendientes de imputación.

En lo referido a la cesión de los bonos fiscales, la misma será procedente cuando los





cedentes no posean deudas exigibles por la AFIP y cuando no hayan utilizado o imputado parcialmente el bono que se pretende transferir.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 12/2017-
Convenio Multilateral. Se sustituye el Nomenclador de Actividades SIFERE,
aplicable a partir del 1/1/2018**

Como consecuencia de haber detectado algunas inconsistencias en las referencias y descripciones, y para realizar ajustes en los códigos de actividades, la Comisión Arbitral sustituye el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES-, dispuesto originalmente por la resolución general (CA) 7/2017. El mismo deberá ser utilizado a partir del 1/1/2018 por todos los contribuyentes que tributen bajo las normas de Convenio Multilateral para comunicar sus actividades y presentar las declaraciones juradas correspondientes.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.
Reciban Uds. nuestro atento saludo.

